

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

AUTO NUMERO 2025-0589
(17 de marzo de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS”

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-06-2025-0002
SOLICITUD	Permiso de Emisiones Atmosféricas
LOCALIZACIÓN	Predio La Central de Beneficio La Ínsula, Km 7 vía Marsella – Chinchiná, Vereda La Ínsula, Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA S.A.S. NIT 900.298.861-9

A través del radicado 2024-EI-00021973 del 21 de noviembre de 2024, el señor **JORGE HERNAN MUÑOZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.249.718, en calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA S.A.S**, identificada con NIT 900.298.861-9, solicitó ante la corporación, solicitud de **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** para la Central de Beneficio La Ínsula, en la cual se cuenta con 27 puntos de emisión, separadas por chimeneas independientes, construidas con las mismas dimensiones y el mismo material, en beneficio del Predio La Central de Beneficio La Ínsula, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-2036 y ficha catastral No. 17-174-00-00-0013-0005-000, ubicado en el Km 7 vía Marsella – Chinchiná, Vereda La Ínsula, jurisdicción del Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas.

Por medio del radicado 2024-EI-00023962 del 23 de diciembre del 2024, el interesado presentó información complementaria a la inicialmente aportada.

A través de radicado 2025-EI-00003013 del 19 de febrero del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5074 del 29 de enero del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante reposa:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Emisiones Atmosféricas.
2. Concepto de uso del suelo del predio identificado con ficha catastral 17-174-00-00-0013-0005-000.
3. Certificado de tradición identificado con matrícula inmobiliaria 100-2036.
4. Certificado de existencia y representación legal.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Jorge Hernán Muñoz Castaño.
6. Plancha IGAC.
7. Documento donde indique valor de la infraestructura.
8. Diagrama de flujo silo secado.
9. Plano general
10. Informe final de emisiones

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

AUTO NUMERO 2025-0589
(17 de marzo de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS”

El Decreto 1076 de 2015 dispone en su artículo 2.2.5.1.7.1. que “*El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.*”

La solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**, para la Central de Beneficio La Ínsula, en la cual se cuenta con 27 puntos de emisión, separadas por chimeneas independientes, construidas con las mismas dimensiones y el mismo material, en beneficio del Predio La Central de Beneficio La Ínsula, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-2036 y ficha catastral No. 17-174-00-00-0013-0005-000, ubicado en el Km 7 vía Marsella – Chinchiná, Vereda La Ínsula, jurisdicción del Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas, presentada por el señor **JORGE HERNAN MUÑOZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.249.718, en calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA S.A.S**, identificada con NIT 900.298.861-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo señor **JORGE HERNAN MUÑOZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.249.718,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

**AUTO NUMERO 2025-0589
(17 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
EMISIONES ATMOSFÉRICAS”**

en calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA S.A.S**, identificada con NIT 900.298.861-9, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-06-2025-0002
Proyectó: Mateo Florez